



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CIX 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 20 de Julio de 2018.

No. 090

ÍNDICE

GOBIERNO DEL ESTADO

Decretos Números 547, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 585, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617 y 618 del H. Congreso del Estado.- Que contienen Pensiones por Retiro, Retiro Anticipado, Muerte y Vejez.

Decreto Número 586 del H. Congreso del Estado.- Se concede el derecho de modificación de decreto 655, publicado en El Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» número 106, de fecha 31 de Agosto de 2012, que consiste en modificar el monto de la Pensión por Muerte otorgada a la C. Guadalupe Coronel Jacobo, en calidad de beneficiaria de Sergio Avendaño Gálvez.

3 - 94

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Acuerdo por el que se autoriza al titular de la Secretaría de Turismo para que realice Contrataciones de Adquisiciones y Prestación de Servicios.

Convenios de Asociación por Mandato Especifico en materia del Impuesto Predial que celebran por una parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sinaloa y por la otra parte el Ayuntamiento de los Municipios de Escuinapa y Angostura.

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ELDORADO

Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2018.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Fallo y Acta de Fallo por Licitación Pública Nacional Estatal No. 031 del Concurso No. OPPU-EST-LP-206-2018.

Fallo y Acta de Fallo por Licitación Pública Nacional Estatal No. 032 del Concurso No. OPPU-EST-LP-207-2018.

95 - 127

(Continúa Índice Pág. 2)

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65 fracciones XXIII Bis y XXV de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 3°, 9° y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 4° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; y 1°, 2°, 7°, 15 fracción XII y 28 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, y

Considerando

El Plan de Desarrollo del Estado de Sinaloa 2017-2021, en el Eje Estratégico 1, Desarrollo Económico, establece como líneas de acción elevar la calidad de los servicios turísticos en los destinos; buscar y promover esquemas de incentivos para atraer inversiones privadas; apoyar la inversión y modernización en empresas de servicios turísticos; promover la certificación de empresas turísticas en temas de calidad y competitividad; mejorar los servicios turísticos institucionales; Impulsar el incremento de inversión pública en infraestructura turística; mejorar el posicionamiento y promoción turística de la entidad; así como incrementar la llegada de turistas internacionales y nacionales, su estadía y derrama económica por la actividad turística.

Que de conformidad con el artículo 28 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Turismo es la entidad de la Administración Pública que le corresponde Establecer, dirigir y controlar la política estatal en materia de turismo, así como poner en práctica los programas y proyectos para la planeación, inversión, promoción y desarrollo turístico del Estado.

Que siendo el sector turístico una de las principales actividades generadoras de empleos y de ingreso para el estado, es importante para el Gobierno del Estado consolidar esta actividad en los principales centros turísticos de la entidad, ya que cuenta con recursos naturales e infraestructura necesaria para que ocupe el primer lugar regional en destinos turísticos.

Que es necesario seguir impulsando esta actividad para lograr dicho objetivo, en concordancia con el Plan de Desarrollo del Estado de Sinaloa 2017-2021, por lo que resulta indispensable fortalecer la coordinación y asignación de recursos en

proyectos de inversión, mediante las contrataciones de adquisiciones y prestación de servicios.

Que en ese sentido, es importante que los procedimientos de contratación de adquisiciones, y prestación de servicios en materia de turismo, se lleven a cabo de manera simplificada, con el objeto único de agilizar el proceso dinámico y complejo que impone en la actualidad el sector, dada la trascendencia que estos actos tienen para la actividad económica del Estado y del País.

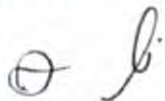
Para seguir fortaleciendo esta importante actividad, he tenido a bien autorizar al Titular de la Secretaría de Turismo, de conformidad con el artículo 4º, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, para que pueda realizar de manera directa la contratación de adquisiciones y prestación de servicios, con la finalidad de optimizar la calidad y competitividad de los sectores turísticos, fomentar la inversión de proyectos de desarrollos turísticos, el establecimiento de servicios turísticos, así como ampliar la conectividad aérea nacional e internacional, fortaleciendo los destinos turísticos de Sinaloa.

Para efectos del presente Acuerdo, por prestación de servicios se entienden, respectivamente, aquellas operaciones en las que participe como prestatario de los servicios la Secretaría de Turismo.

Que el objeto de este Acuerdo es simplificar y agilizar los procedimientos de las adquisiciones y la contratación de servicios de cualquier naturaleza que realice la Secretaría de Turismo, por lo tanto he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo por el que se autoriza al titular de la Secretaría de Turismo para que realice contrataciones de adquisiciones y prestación de servicios.

Artículo Primero. Se autoriza al titular de la Secretaría de Turismo para que realice por su cuenta contrataciones de adquisiciones y prestación de servicios, de conformidad con los procedimientos previstos en la ley en la materia, a partir del día siguiente a la publicación del presente Acuerdo y hasta el 31 de octubre de 2021. Las mencionadas contrataciones se limitarán al ejercicio de las facultades conferidas por el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado.



Artículo Segundo. La Secretaría de Turismo podrá contratar de manera directa, sin licitación, hasta por el monto que para estos fines determine anualmente el Comité Intersecretarial. Las adquisiciones y prestación de servicios requeridos por las mismas se harán a través de los procedimientos de contratación previstos en la ley en la materia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo del Ejecutivo entrará en vigor el día siguiente al de la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Artículo Segundo. En un plazo no mayor de 30 días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Acuerdo, deberá establecerse y celebrar su primera sesión, el subcomité de adquisiciones y servicios a que hace referencia el artículo 27 y Séptimo Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.

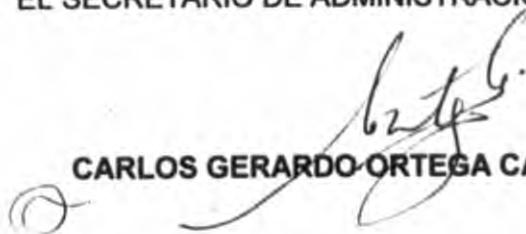
Es dado en la residencia oficial del Poder Ejecutivo, Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 07 días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



QUIRINO ORDAZ COPPEL

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



CARLOS GERARDO ORTEGA CARRICARTE



EL SECRETARIO DE TURISMO

MARCO ANTONIO GARCÍA CASTRO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO PARA QUE REALICE CONTRATACIONES DE ADQUISICIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

